

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso No. 2023 – 00126- 00 Auto No. 536

Encontrándose el presente asunto a despacho, de su revisión se observa que las publicaciones aportadas por la parte actora el 19 de septiembre del 2023 solo corresponde al periódico el Espectador y las del 15 de febrero del 2024 en el periódico local no se sabe en cual.

Ahora, si bien se allegó para la segunda de las fechas en comento copia de la publicación en el Espectador, lo cierto es, que tanto en la publicación local como nacional no se puede establecer la fecha de las pluricitadas publicaciones, como tampoco vienen acompañadas de las publicaciones en una radio difusora local tal y como se ordenó en auto No. 754 del 18 de julio del 2023 en el numeral 3°.

Entonces dichas publicaciones no cumplen con lo establecido en el numeral 2ª inciso final del articulo 583 y s.s. del Código General del Proceso, razón por la cual no es viable tenerlas en cuenta.

Con ocasión de lo anterior, se ordena a la parte actora qué en el improrrogable término de 30 días, so pena de verse precisado el despacho a culminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el canon 317 del C.G.P. acredite probatoriamente la primera de las publicaciones ordenadas en el sub examine, cumpliendo desde luego los requisitos de la normatividad en cita y acatando las instrucciones del auto que ordenó las mismas, como también las fechas visibles en prensa y aportando la radial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0bdee7ec70016256cf540eaa449bf057cf2613ecfdb61b42d6538fafa4b4ef3

Documento generado en 12/04/2024 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica